

oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 16 de noviembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario —Supervisor de Instalaciones Radiactivas— (Grupo II) en la plantilla del personal laboral.

Encontrándose vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el convenio colectivo vigente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 68 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19 de diciembre), y en consecuencia con lo establecido en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para cubrir la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.—NORMAS GENERALES

1.1) Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario —Supervisor de Instalaciones Radiactivas—.

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 173/1996, de 11 de diciembre). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral

de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE de 23 de octubre).

1.3) Funciones de la plaza convocada y jornada de trabajo.

1.3.1) Las funciones son las que, con carácter general, corresponden a la categoría de Diplomado Universitario —Supervisor de Relaciones Radiactivas— y se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.2) La jornada de trabajo y horario son las establecidas en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, y la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad.

1.4) Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5) El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1) Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes que reúnan los requisitos generales de acceso a los empleos públicos, y en particular:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación establecida.

b) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal reguladora de la materia.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza que es objeto de la presente convocatoria.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto, Ingeniero Técnico o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para su obtención y, además, haber superado algún curso homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear, que le capacite para obtener la licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o empleo público, ni hallarse in-

habilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.—SOLICITUDES

3.1) Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará gratuitamente en las dependencias que el Rectorado de la Universidad tiene en los Campus de Badajoz y Cáceres.

De igual modo, el modelo de solicitud se encontrará disponible en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

3.2) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3) La presentación de solicitudes (ejemplar n.º1, «ejemplar para el órgano convocante», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, existente en cada uno de los Campus, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
 - c) Fotocopia de la titulación requerida.
 - d) Fotocopia del certificado que acredite haber superado algún curso homologado por el Consejo de Seguridad Nacional, que capacite para obtener licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.
- 3.4) Los derechos de examen de este concurso-oposición serán, de acuerdo con el artículo 30 del articulado de ejecución del presupuesto ordinario de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 4.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2104-0443-7-9-9111530756, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS, Caja Duero (Urbana 4) de Cáceres; o mediante giro postal o telegráfico a favor de Universidad de Extremadura, Sección de Personal (Negociado de Oposiciones y Concursos), Plaza de los Caldereros, n.º 1, 10003 Cáceres. En caso de ingreso mediante giro deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original del giro efectuado.

3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará

resolución por la Gerencia de la Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de sus apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y, en su caso, expresión de la causa de la no admisión.

3.6) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para poder subsanar los defectos. En ningún caso se considerará defecto subsanable no haber abonado los derechos de examen en el plazo establecido.

3.7) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. La fecha de publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

3.8) No se procederá a la devolución de los derechos de exámenes en los supuestos de exclusión de los aspirantes por causa imputable a los interesados.

4.—PROCESO SELECTIVO

4.1) El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso. La fase de oposición constituirá el 80 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, la fase de concurso el 20 por 100 restante.

4.2) La fase de oposición constará de dos pruebas:

PRIMERA PRUEBA: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre el contenido del programa de estas pruebas, que figura como Anexo II a estas bases, dirigido a apreciar la comprensión y conocimiento del mismo por los aspirantes.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo correcta sólo una de ellas.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, pudiendo fijar el Tribunal una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

El tiempo máximo disponible para la realización del ejercicio será de dos horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

SEGUNDA PRUEBA: Consistirá en una prueba práctica, relacionada con las funciones propias y contenido del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo al temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

4.3) La calificación de las pruebas, que serán eliminatorias, se realizará de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

Segunda prueba: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

4.4) La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

4.5) Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.6) Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.

4.7) No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

5.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1) El Tribunal Calificador de esta prueba es el que figura en el Anexo IV de estas bases.

5.2) Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 952/1999, de 5 de noviembre, del Rectorado de esta Universidad, el Tribunal tendrá categoría segunda.

6.—ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1) El Tribunal para poder actuar deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario (titulares o suplentes) y, al menos, dos miembros más con derecho a voto.

6.2) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el punto anterior.

6.3) Previa convocatoria del Presidente, se celebrará la sesión de constitución del mismo, la cual tendrá lugar en el plazo mínimo de veinte días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4) Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, así como la interpretación y resolución que proceda en los casos no previstos en las mismas.

6.5) El Tribunal podrá proponer al Rectorado la incorporación de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, sin que ostenten derecho al voto.

La designación por el Rectorado facultará al Presidente del Tribunal para notificar el acuerdo a los afectados, así como para exponer públicamente su nombramiento en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz).

6.6) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.7) A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal-Negociado de Oposiciones y Concursos del Campus de Cáceres, Rectorado de la Universidad de Extremadura. Plaza de Caldereros, n.º 1. 10071-Cáceres.

6.8) En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y LISTAS DE APROBADOS

7.1) El orden de actuación de los opositores para la realización de las diferentes pruebas se iniciará alfabéticamente por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de mayo de 2000 (DOE del 25 de mayo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

7.2) En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

7.3) Los aspirantes serán convocados en único llamamiento para cada ejercicio, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4) La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7.5) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Excmo. Sr. Rector Magfco., comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector.

7.6) Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación del aspirante seleccionado, con indicación de su documento nacional de identidad.

En el supuesto de que se diesen iguales puntuaciones entre los aspirantes, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y dentro de ésta, se atenderá a la más alta de la prueba práctica.

Si persistiera el empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la puntuación mayor dada en la fase de concurso, comenzando por el apartado de experiencia profesional, a continuación por el de diplomas o certificaciones en cursos de capacitación o especialización, expedidos por organismos públicos o equivalentes, que estén relacionados con el puesto de trabajo y, por último, el de titulación académica.

7.7) El Presidente del Tribunal, elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, todo ello de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

7.8) En los veinte días siguientes a la finalización del proceso selectivo, el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Personal —Cáceres— el expediente administrativo que haya originado el presente concurso-oposición.

8.—TOMA DE POSESION

8.1) El aspirante que supere el presente proceso selectivo, para proceder a su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación del aspirante que ha obtenido plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente, bien compulsada, bien acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título académico.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

8.2) Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8.3) Una vez cumplidos los requisitos señalados en los anteriores puntos, el Rectorado de esta Universidad hará público en el tablón de anuncios existente en los Campus de Badajoz y Cáceres el

nombramiento de la persona que haya obtenido plaza en este concurso-oposición.

8.4) El trabajador seleccionado se incorporará posteriormente a su puesto de trabajo, previa comunicación de la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido a un periodo de prueba de dos meses de duración.

Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba citado, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

9.—LISTA DE ESPERA

9.1) Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales de la misma categoría que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en el norma 7.6.

9.2) Una vez constituida la lista de espera, que será pública, las contrataciones se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3) En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista en orden de puntuación.

9.4) Cuando en el cómputo total del/de los contrato/s de una persona no rebase los seis meses, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5) Se creará una comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por un miembro de cada Comité de Empresa.

9.6) La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas libres de personal laboral de la misma categoría, momento en el cual será sustituida por la lista de espera que resulte de dicho proceso.

10.—NORMA FINAL

10.1) Los aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2) La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser

impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, 15 de noviembre de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

A N E X O I

Plaza convocada: Diplomado Universitario —Supervisor de Instalaciones Radiactivas— (Grupo II)

Centro de destino: Servicio de Protección Radiológica.

Jornada de trabajo: 37,30 horas semanales, en horario de mañana o tarde.

FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA DIPLOMADO UNIVERSITARIO —SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS—

1.—Situación administrativa de las instalaciones.

— Manejo y actualización de las bases de datos donde registrar los equipos, laboratorios, fechas de los controles de calidad, dosimetría de área y dosimetría personal, planos de las instalaciones, personal profesionalmente expuesto en cada instalación, acreditación como operadores o supervisores, situación de las licencias, modificaciones, bajas, altas de equipos y laboratorios, la gestión de radionúclidos utilizados y de los residuos radiactivos, etc., de la UEx (tanto en Badajoz como en Cáceres) y de las Instituciones que mantengan convenios de colaboración o servicios con la Uex. en Protección Radiológica (tanto en Badajoz como en Cáceres).

2.—Evaluaciones e informes

— Elaboración técnica de informes y certificaciones sobre normas, instrucciones y procedimientos específicos de protección radiológica y planes de emergencia de las instalaciones radiactivas.

3.—Documentación, registros y controles administrativos

— Elaborar los procedimientos específicos aplicables a las actividades del Servicio de Protección Radiológica.

— Mantener registros de los datos recogidos en los programas de vigilancia radiológica del personal, de las instalaciones, de las operaciones y de los efluentes radiactivos.

— Mantener los reglamentarios historiales dosimétricos individuales

de los trabajadores profesionalmente expuestos de las instalaciones.

- Llevar un registro de la documentación preceptiva que se envía a los Organismos competentes.
- Registro de la adquisición y uso de los radioisótopos utilizados.
- Cumplimentar el diario de operaciones de la instalación correspondiente al Servicio de Protección Radiológica.

4.—Control técnico de las instalaciones

- Recabar datos sobre el estado actual de los reglamentos de funcionamiento y seguimiento de sus contenidos, en particular los planes de emergencia y las simulaciones de operaciones especiales y emergencias.

5.—Instrumentación

- Manejo y conocimiento de la instrumentación del Servicio de Protección Radiológica y del existente en las instalaciones radiactivas de la UEx.

6.—Vigilancia operacional

- Realizar la vigilancia radiológica del personal de las instalaciones, de las actividades en ellas realizadas y de los efluentes radiactivos generados en las instalaciones.

7.—Formación en materia de protección radiológica para la correspondiente capacitación del personal adscrito a las instalaciones radiactivas de la UEx.

ANEXO II

TEMARIO

1.—La Universidad de Extremadura. Estatutos. Organización académica: Centros, Departamentos e Institutos. Organos de gobierno unipersonales y colegiados. La Comunidad Universitaria. Cuerpos Docentes Universitarios. Régimen del Alumnado.

2.—El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. El personal laboral: Su régimen jurídico. El Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de Universidades de Extremadura Murcia, Salamanca y Valladolid.

3.—Organización básica de la Comunidad Autónoma: la Asamblea y la Junta de Extremadura.

4.—Conceptos fundamentales sobre Física de las Radiaciones Ionizantes.

5.—Detección y Medida de la Radiación.

6.—Efectos Biológicos de las Radiaciones Ionizantes.

7.—Protección Radiológica.

8.—Gestión de Residuos.

9.—Transporte de Materiales Radiactivos.

10.—Legislación Española sobre Instalaciones Radiactivas.

11.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre).

ANEXO III

1.- MÉRITOS PROFESIONALES (6 puntos máximo)		
2.1.-	Experiencia en puestos de igual categoría y especialidad desempeñados en la Universidad de Extremadura	1 punto por año o fracción igual o superior a seis meses
2.2.-	Experiencia en puestos de igual categoría y especialidad desempeñados en otra Administración Pública.	0'50 puntos por año o fracción igual o superior a seis meses
2.3.-	Experiencia en puestos de igual categoría y especialidad desempeñados en otros ámbitos ajenos a la Administración Pública.	0'25 puntos por año o fracción igual o superior a seis meses
2.- TÍTULOS ACADÉMICOS (1 punto máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que opta		Titulado Superior Universitario: 1'00 puntos

3.- DIPLOMAS O CERTIFICACIONES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN, EXPEDIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS O EQUIVALENTES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (3 punto máximo)

De un año o más, o de más de 150 horas	1,00 punto cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0,80 puntos cada uno
De un mes, o de más de 30 horas	0,60 puntos cada uno
De 15 días, o de más de 20 horas	0,40 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0,20 puntos cada uno

ANEXO IV

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Miembros titulares:

Presidente: D. Manuel Miranda Cabezas, Vicegerente de Recursos Humanos de la UEx.

Vocales:

- D.^a M.^a Angeles Rossell Bueno, Directora del Servicio de Protección Radiológica.
- D. Juan José Peña Bernal, Catedrático de Radiología y Medicina Física.
- D. Luis Espada Iglesias, miembro del Comité de Empresa del Campus de Badajoz.
- D. Antonio José Gallego Núñez, miembro del Comité de Empresa del Campus de Badajoz.

Secretaria: D.^a M.^a Dolores García Ortiz, Jefa del Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Personal del Campus de Badajoz.

Miembros suplentes:

Presidente: D. Jesús M.^a de Llera Gragera, Vicegerente de Gestión Económica y Presupuestaria de la UEx.

Vocales:

- D. José Luis Calvo Aguilar, Profesor Titular de Radiología y Medicina Física.
- D. José M.^a Vega Fernández, Profesor Titular de Radiología y Medicina Física.
- D. Cristóbal Suárez Fernández, miembro del Comité de Empresa del Campus de Badajoz.

— D. Eduardo Vaz Leal, miembro del Comité de Empresa del Campus de Badajoz.

Secretario: D. Angel Bueno Chimenea, Jefe de la Sección de Personal del Campus de Badajoz.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista –Informática– (Grupo III), vacantes en la plantilla de personal laboral.

Encontrándose vacante dos puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el convenio colectivo vigente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 68 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19 de diciembre), y en consecuencia con lo establecido en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para cubrir la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.